

RESOLUCIÓN No. 021/2010

QUE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES -SINIA- DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la ley general sobre medio ambiente y recursos naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y tiene como una de sus funciones impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de dicha ley;

CONSIDERANDO: Que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a la información veraz y oportuna y a la participación de las personas en la gestión y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que la ley general sobre medio ambiente y recursos naturales No. 64-00, de fecha 18 de agosto del 2000, establece el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SINIA) bajo la responsabilidad del Ministerio Ambiente, integrado por los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a generar información técnica y científica sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio Ambiente poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SINIA);

 **CONSIDERANDO:** Que el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Ambiental contribuirá a ejecutar una estrategia nacional de conservación de la biodiversidad e impulsar la incorporación de la dimensión ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales en la Planificación Nacional;

CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información está establecido como uno de los pilares del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero de 2010;

- La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de Agosto del 2000;
- La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004;
- El Decreto No. 571-09, que crea reservas científicas, parques ecológicos y otros espacios protegidos, de fecha 8 de agosto de 2009;
- El Decreto No. 56-10, que dispone entre otras cosas, el cambio de Secretarías de Estado a Ministerios, de conformidad con la Constitución de la República, de fecha 6 de febrero de 2010.
- La Resolución No. 01-2007, que modifica la Resolución No. 01/2001, que establece las tarifas para la adquisición de datos e informaciones georeferenciadas de recursos naturales y del medio ambiente, para cubrir los gastos de materiales y servicios que se ofrecen para satisfacer los requerimientos de instituciones y público en general;
- La Resolución No. 06-2009, que crea la Dirección de Participación Social y Acceso a la información Pública;

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378 del 10 de febrero de 1956 y la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, emito la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: DISPONER como por la presente **SE DISPONE** el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales -SINIA- de la República Dominicana, que estará integrado por los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a generar información técnica y científica sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO: Para la operatividad del Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales -SINIA- se establece una Oficina Técnica que dependerá de la Administración Superior del Ministerio Ambiente, y tendrá como funciones principales:

- a) Ejecutar la política y directrices relativas a la participación de las instituciones correspondientes en las políticas, planes y programas definidos por el Ministerio Ambiente para el funcionamiento y consolidación del Sistema;

- b) Elaborar y someter al Ministro de Ambiente un Plan Operativo del Sistema;
- c) Recomendar los criterios y normas técnicas que deberán regir las actividades para el desarrollo del Sistema;
- d) Ejecutar las políticas y directrices relativas a la generación, disposición y divulgación de la información ambiental y de recursos naturales;
- e) Garantizar los productos y alcance de las informaciones en el Sistema;
- f) Administrar el proceso de registro, tramitación y respuestas a las solicitudes de información ambiental presentadas al Ministerio Ambiente;
- g) Promover el fortalecimiento del Sistema mediante la coordinación permanente con las instituciones que conformen de la Red Dominicana de Información Ambiental;
- h) Mantener actualizadas las informaciones existentes e incorporar nuevos temas al Sistema;
- i) Garantizar el acceso a la información disponible por parte de los usuarios;
- j) Elaborar un informe periódico sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales y presentarlo a la aprobación del Ministro de Ambiente y de la Red Dominicana de Información Ambiental, para su publicación.

TERCERO: La Oficina Técnica estará conformada por:

1. Un (1) Coordinador Nacional;
2. Tres (3) especialistas en Sistemas de Información Geográfica (SIG);
3. Un (1) especialista en Estadísticas;
4. Dos (2) Desarrolladores de Sistema de Información Ambiental;
5. Tres (3) Analistas de Información Ambiental
6. Dos (2) Diseñadores Gráficos;
7. Un (1) Asistente Administrativo;
8. Una (1) Secretaria.

CUARTO: DISPONER como por la presente **SE DISPONE** que toda la información técnico-científica sobre el medio ambiente y los recursos naturales, en las diferentes dependencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sean suministradas a la Oficina Técnica del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales -SINIA-, para su selección, estandarización en una sola base de datos e incorporación al Sistema.

QUINTO: DISPONER como por la presente **SE DISPONE**, que la presente resolución sea publicada de manera íntegra en la Página Web del



"Año de la Reactivación Económica Nacional"



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y remitida a quien corresponda para los fines de lugar.

SEXTO: Esta disposición deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

JAIME DAVID FERNÁNDEZ MIRABAL

